Expediente: **161/24**
Carátula: **RUIZ MARIA AZUCENA C/ ROMANO VICENTE Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/04/2025 - 04:33**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - Romano , Vicente -DEMANDADO
90000000000 - Avila , Cesar-DEMANDADO
20288551007 - RUIZ, Maria Azucena-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 161/24

H3080089596

JUICIO: RUIZ MARIA AZUCENA c/ ROMANO VICENTE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N° 161/24.Documentos 1 CJM

Monteros, 01 de abril de 2025.

I) <u>Proveyendo presentaciones del Dr. GRAMAJO ANGEL GENARO de fechas 08/11/2024 y 27/03/2025:</u>

A)- Téngase presente comprobantes de pago de tasa de justicia por $4.500; aportes y bono de Ley 6.059 por $42.4100; patente profesional por $16.000 y documentación en archivo PDF. Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 27/03/2025 - 20288551007 GRAMAJO ANGEL GENARO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 327458080 -Monto: 16000-Fecha: 27/03/2025 - 20288551007 GRAMAJO ANGEL GENARO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 327458211 -Monto: 4500

II) Téngase presente la denuncia de hecho nuevo formulada por la parte actora y téngase por ampliada la demanda. En consecuencia: Procédase por Gestión a la carga en el presente expte, del demandado JUAN CARLOS ROMANO conforme lo denunciado.

III) Hágase saber que el proceso de amparo a la simple tenencia se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 463 y cc. del CPCCT).

III) <u>Atento a las constancias de autos, proveáse escrito de demanda:</u>

A)- Por apersonado y por parte, désele intervencion de Ley.

B)- Téngase por constituído domicilio digital en casillero virtual 20288551007 del usuario GRAMAJO,ANGEL GENARO - M.P. N°1149, de conformidad por el Art. 28 del Digesto Procesal.

C)- Convóquese y fíjese el día **<u>22/05/2025 a horas 11:00</u>**, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, a la que deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al

demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTES

En caso de ofrecer prueba de declaración de parte, los oferentes deberán señalar expresamente si optan por la absolución de posiciones o interrogatorio libre (Conf. Art. 347).

En el primer supuesto (absolución de posiciones) el pliego deberá presentarse debidamente firmado dentro de sobre cerrado que será abierto en el acto de la audiencia (Conf. Art. 351, 355 y cc. del CPCCT).

Así también, se hace saber a las partes que podrán declarar voluntariamente en cualquier momento ante el juez, pudiendo solicitarlo hasta el llamamiento de autos para sentencia (segunda audiencia). Además, la declaración será prestada personalmente y bajo juramento o promesa de decir la verdad, y sólo podrá versar sobre los hechos conducentes, pertinentes y controvertidos que sean materia del proceso, de acuerdo al Art. 350 Procesal.

Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA TESTIMONIAL

De acuerdo a lo normado por el Art. 368 Procesal, al ofrecer la prueba de testigos, se indicará nombre, datos personales que se conozcan y domicilio de cada uno de ellos con la especificación de todos los detalles para su debida identificación. Se justificará sumariamente la necesidad de su declaración, y se señalará el hecho que se intenta acreditar con ella. Si se desconociere alguno de estos datos, se proporcionarán los necesarios para individualizar al testigo y hacer posible su citación. El número de testigos ofrecidos por los litigantes no podrá exceder de cinco (5) por cada parte y se podrá admitir mayor número prudencialmente por el tribunal si fueren imprescindibles para la causa. En la misma oportunidad, podrá ofrecer también hasta dos (2) testigos para reemplazar a los ofrecidos, cuando no puedan declarar por causa de muerte, incapacidad, enfermedad o ausencia. El reemplazo se hará por la sola petición de la parte en la audiencia.

Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros.

D)- A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, adjunte el accionante movilidad.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

1) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**

2) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

3) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

4) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

5) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados

6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

7) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

IV)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.

V)- El notificador realizará dejará copia de la demanda a las partes demandadas y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. A sus efectos líbrese cédula. MIA

Actuación firmada en fecha 01/04/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.